



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

Bogotá D.C., junio 2022

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
ORIGEN 300-SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO / FREDY ARTURO RAMOS
RINCÓN
DESTINO ANONIMO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A PQRSO / SPE-GRC-2022-ER-0002883
OBS
Nº Folios:2
SPE-AS-2022-EE-0003547
Al contestar cite este número 

Señor (a)
Remitente: "Anonimo Anonimo"
Cedula de Ciudadanía: "999999999999"
Dirección Electrónica: Sin Indicar por el peticionario
Dirección Física: Sin Indicar por el peticionario
Teléfono Móvil: Sin Indicar por el peticionario

Asunto: Su comunicación recibida en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, con el radicado SPE-GRC-2022-ER-0002883 de mayo 24 de 2022. - *"Asunto/Referencia – Información a Prestador"*

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a su comunicación anunciada en el asunto, mediante la cual indica:

"He ingresado a varios portales de empleo a dejar mi hoja de vida pero al ver la página de ustedes para conocer a los prestadores autorizados no veo a esas empresas autorizadas como prestadores. Simplemente lo realizo con el fin de que se pueda verificar por parte de ustedes que no sean empresas que quieran tomar solo nuestros datos como usuarios, adicional no veo la guía de uso de la plataforma por parte de ellos. la empresa veo que se llama temporizar y la otra tempolink y redeshumanas. <https://temporizar.alentti.com/> y está <https://tempolink.alentti.com/> y esta <https://redeshumanas.alentti.com/> o puede ser que no se tenga actualizada la pagina de ustedes como prestadores. Mil gracias!"

Reciba atento saludo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO - U.A.E.S.P.E.-**, creada por la Ley 1626 de 2013 *"Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."*, como una entidad del Orden Nacional, Adscrita al **MINISTERIO DE TRABAJO**, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera; encargada de la Administración del Servicio Público de Empleo -SPE- y de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo -SPE-; que promueve la prestación del servicio, al igual que el diseño y operación de su Sistema de Información, junto con el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo, y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones.

Es del caso resaltar que, la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo tiene por finalidad la conformación e integración de una oferta de servicios de gestión y colocación de empleo, que atienda los requerimientos de *Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores* en materia de intermediación laboral, con cobertura Nacional, Departamental y Municipal; que está conformada única y exclusivamente por Personas Jurídicas, esto es la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de Empleo.

La Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, hace parte de la citada Red por mandato legal; y, las demás Agencias y Bolsas de Empleo hacen parte de ella, al manifestar su intención de integrarla para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo y así solicitarlo ante la Unidad del SPE; aunado a ello, deben cumplir con las condiciones jurídico legales, operativas, y técnicas inherentes; lo anterior entendiendo lo normado en los Artículos 2.2.6.1.2.18. y 2.2.6.1.2.19. del Decreto 1072 de 2015, Modificado por el Dec.1823 de Dic.31 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Dec.1072 de 2015"*, y en la Resolución 2232 de 2021.



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co

El principal objetivo del Servicio Público de Empleo es brindar mayores oportunidades de acceso a un puesto de trabajo a los *Oferentes o Buscadores* de empleo, que libremente han registrado sus hojas de vida en el sistema de información; facilitando garantías para que puedan ser tenidos en cuenta en las diferentes vacantes publicadas, y no cerrar sus oportunidades exclusivamente a un único sector de la economía.

Es importante reiterar que el Servicio Público de Empleo permite un mejor funcionamiento del mercado laboral, ayudando a los *Oferentes o Buscadores* a encontrar un empleo conveniente; y a los *Potenciales Empleadores* a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

Debe decirse que, todos y cada uno de los Prestadores que hacen parte de la Red de Prestadores del SPE; deben cumplir a cabalidad con los **Principios** del SPE que se encuentran consagrados en el Artículo 2.2.6.1.2.2. del Decreto 1072 de 2015, Modificado por el Decreto 1823 de 2020 "*Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015*", mismo que consagra en su Artículo 2.2.6.1.2.20. las **Obligaciones** de los Prestadores del SPE, e igualmente en el Artículo 2.2.6.1.2.26. señala los **Actos Prohibidos** en la prestación de los servicios.

Es del caso precisar que, en el marco de las competencias establecidas en los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 y los artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015; la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, Y A SUS DIRECCIONES TERRITORIALES**, son las Autoridades Administrativas encargadas de la competencia y el ejercicio de las Funciones de Inspección, Vigilancia y Control frente a: *(i)* La Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, cuando se presente, por única vez o en forma reiterada, el ejercicio irregular de la gestión y colocación de empleo o la inobservancia de los principios o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y, *(ii)* Personas Naturales o Jurídicas que ejerzan actividades de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización legal.

Ahora bien, frente a su solicitud; de la manera más atenta se indica y/o precisa que, la sociedad **ALENTTI S.A.S.** identificada con Nit No.901.434.972-5 y domicilio en Bogotá D.C., se encuentra Autorizada por esta Autoridad Administrativa para prestar servicios de gestión y colocación de empleo, haciendo parte de la Red de Prestadores del SPE, en calidad de **Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo**, en la **Modalidad Virtual**, a través del **Punto de Atención Virtual** identificado como <http://www.alentti.com>, en el cual presta los **Servicios Básicos** de:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Atendiendo lo anterior, debe decirse que; la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad ALENTTI S.A.S. al estar Autorizada como Prestador que hace parte de la Red de Prestadores del SPE, ha de atender la normatividad vigente sobre la materia; estando sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, Y A SUS DIRECCIONES TERRITORIALES.

Cordialmente,



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó: Angie D. Contreras B. - Abogada - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Unidad del Servicio Público de Empleo
Cra 69 No. 25B – 44 piso 7 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 7560009
www.serviciodeempleo.gov.co